

Santiago, 18 de agosto del año 2025

Señores
Partícipes
Fondo Mutuo Zurich Perfil Moderado
Presente

Ref.: Comunica modificación al Reglamento Interno del “Fondo Mutuo Zurich Perfil Moderado”.

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, comunicamos a usted el depósito del texto refundido del reglamento interno del “Fondo Mutuo Zurich Perfil Moderado” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda).

Al efecto, las modificaciones incorporadas al Reglamento Interno son las siguientes:

1. En la Sección B. “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 2. “*Política de inversiones*”, en el numeral 2.3. “*Monedas que podrán ser mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones*”, se elimina el segundo y tercer párrafo.
2. En la Sección B. “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 2. “*Política de inversiones*”, se reemplaza el título del numeral 2.4. por “*Duración y nivel de riesgo esperado de las inversiones*”, y en su contenido se agrega el siguiente párrafo:

“No se contemplan límites para la duración de los instrumentos en los cuales invierta el Fondo.”

3. En la Sección B. “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 3. “*Características y diversificación de las inversiones*”, en el numeral 3.1. “*Límites máximos de las inversiones respecto del activo total del Fondo por tipo de instrumento*”:
 - a. En el número 5 de “*Instrumentos de deuda emitidos por emisores nacionales*”, referido a títulos de deuda de securitización que cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión para el Mercado Financiero, se modifica el límite máximo de inversión a un 10%.
 - b. En el número 4 de “*Instrumentos de capitalización emitidos por emisores nacionales*”, referido a cuotas de participación emitidas por fondos de inversión fiscalizados, de aquellos a que se refiere la Ley N° 20.712, siempre que su cartera de inversiones está compuesta, directa o indirectamente, principalmente por instrumentos de deuda, se modifica el límite máximo de inversión a un 60%.
 - c. En el número 11 de “*Instrumentos de capitalización emitidos por emisores nacionales*”, referido a cuotas de participación emitidas por fondos mutuos, de aquellos a que se refiere la Ley N° 20.712 definidos como Tipo 1, 2 y/o 3 según se refiere la Sección II de la Circular N° 1.578 de la Comisión para el Mercado Financiero, se modifica el límite máximo de inversión a un 60%.
 - d. En el número 3 de “*Instrumentos de capitalización emitidos por emisores extranjeros*”, referido a cuotas de fondos de inversión cerrados, entendiendo por tales aquellos Fondos de

Inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean no rescatables, se modifica el límite máximo de inversión a un 10%.

4. En la Sección B. *“Política de Inversión y Diversificación”*, número 3. *“Características y diversificación de las inversiones”*, en el numeral 3.2. *“Diversificación de las inversiones”*:

a. En la letra a) se modifica el límite máximo de inversión por emisor, estableciendo que será de un *“20% del activo del Fondo, con la excepción de instrumentos en que el emisor o garante sea el Estado de Chile o un Estado extranjero con clasificación de riesgo de su deuda soberana equivalente o superior a la de Chile, en cuyo caso el límite será de un 60% del activo del Fondo”*.

b. En la letra e) se modifica el límite máximo de inversión en cuotas de fondos administrados por terceros, por la Administradora o por personas relacionadas, estableciendo que será de un *“100% del activo total del Fondo, en la medida que estos den cumplimiento a las condiciones de diversificación establecidas en la Norma de Carácter General Número 376 de la Comisión para el Mercado Financiero, o aquella que la modifique o reemplace.”*

5. En la Sección D. *“Política de Endeudamiento”*, se elimina el segundo, cuarto y quinto párrafo de su contenido, quedando dicha Sección redactada conforme al siguiente tenor:

“El Fondo no contempla endeudamiento.

Por otra parte, los eventuales gravámenes, prohibiciones, limitaciones al dominio o modalidades que afecten los activos del Fondo, en los términos indicados en el artículo 66° de la Ley N°20.712, no podrán exceder del 45% del activo total del Fondo. Se entenderán como afectos a gravámenes, prohibiciones, limitaciones al dominio o modalidades los recursos del Fondo comprometidos en márgenes o garantías, producto de las operaciones en contratos de futuros, forwards y swaps, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones.”

6. En la Sección F. *“Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”*, número 1. *“Series”*:

a. Se crea una nueva serie de cuotas denominada Serie I, destinada a inversionistas que, al momento de efectuar la inversión, presten servicios para una empresa que mantenga vigente con Zurich Chile Asset Management Administradora General de Fondos S.A. un Convenio de Ahorro Voluntario Grupal, con las demás características especiales que se indican en el Reglamento Interno,

b. Respecto de la Serie B-APV/APVC:

- Se modifica la denominación de la serie por *“Serie B-APV”*. En consecuencia, se modifican todas las referencias a dicha serie contenidas en el Reglamento Interno.
- En *“Requisitos de ingreso”* se elimina la referencia a planes colectivos o grupales de APV/APVC, quedando redactado conforme se indica a continuación:

“El aporte debe estar destinado a planes individuales de APV.”

- Se reemplaza el contenido de *“Otras características relevantes”* por el siguiente texto:

“Serie para objeto de inversión de los planes de Ahorro Previsional Voluntario establecido en el Decreto Ley N° 3.500.”

- c. Respecto de la Serie H-APV/APVC:
 - En “*Requisitos de ingreso*” se elimina la frase “*Para planes colectivos o grupales el número de adherentes por empresa debe ser superior a 300 partícipes*”.
 - En “*Otras características relevantes*” se reemplaza la expresión “*Convenio de Ahorro Previsional Voluntario Grupal*” por “*Convenio de Ahorro Voluntario Grupal*”.
 - d. Se elimina la Serie I-APV/APVC. En consecuencia, se eliminan todas las referencias a dicha Serie contenidas en el texto del Reglamento Interno.
 - e. Respecto de la Serie EXT, se reemplaza la redacción contenida en “*Requisitos de ingreso*” por: “*Aportes efectuados por inversionistas sin domicilio ni residencia en Chile*”.
 - f. Respecto de la Serie CUI, se reemplaza la redacción del texto contenido en “*Requisitos de ingreso*” por: “*Aportes enterados por compañías de seguro con ocasión de la contratación, por parte de sus clientes, de planes de seguros que combinan protección y ahorro.*”
 - g. Respecto de la Serie N, se modifican los requisitos de ingreso en el sentido de establecer que los aportes destinados a dicha serie deben ser por montos iguales o superiores a \$250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos), efectuados por inversionistas de agentes externos de distribución, sin derecho a percibir remuneración por parte de la Administradora.
 - h. Respecto de la Serie CUI Preferente, se reemplaza la redacción del texto contenido en “*Otras características relevantes*” por: “*Orientada a inversionistas que contratan con compañías de seguros del segundo grupo, mediante el pago de una prima, seguros de vida que contemplan, junto con la protección en caso de fallecimiento, invalidez u otras coberturas, planes de ahorro, éstos últimos que se acumulan en cuentas especiales, de tipo individual, que la compañía mantiene a disposición del contratante (“Cuenta Única de Inversión”).*”
 - i. Respecto de la Serie COL-Z APV/APVC, se agrega en “*Otras características relevantes*” la referencia a planes de Ahorro Previsional Colectivo.
7. En la Sección F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, número 2. “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”, numeral 2.1. “*Remuneración de cargo del Fondo*”:
- a. Se modifica la remuneración fija de la Serie H-APV/APVC en el sentido de establecer que es de “*Hasta un 1,30% anual exenta de IVA*”.
 - b. Se establece la remuneración fija de la nueva Serie I, en el sentido de establecer que es de “*Hasta un 2,20% anual IVA incluido*”.
8. En la Sección F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, número 2, “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”, numeral 2.2. “*Gastos de cargo del Fondo*”, se modifica el segundo párrafo en el sentido de señalar que el porcentaje anual ahí establecido se calcula “*sobre el patrimonio del Fondo*”.
9. En la Sección F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, número 3, “*Comisión o remuneración de cargo del partícipe*”, se agrega la referencia a la nueva Serie I, señalando que “*No contempla*”.

10. En la Sección F. “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 4, “Remuneración aportada al Fondo”, se agrega la referencia a la nueva Serie I, señalando que “No contempla”.
11. En la Sección H. “Otra Información Relevante”, se efectúan las siguientes modificaciones:
- a. En el número 7. “Beneficio tributario”, se agrega la referencia a la nueva Serie I respecto de la aplicación del Artículo 108 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
 - b. En el número 12. “Bomberos de Chile” se efectúan las siguientes modificaciones:
 - Se elimina el numeral 12.1. y por tanto se modifica la numeración correlativa.
 - En el nuevo numeral 12.1. se elimina la referencia a “Diario Oficial”.
12. Se agrega al final del Reglamento Interno la Sección I. “Disposiciones Transitorias”, cuyo contenido es el siguiente:

“Artículo Primero Transitorio: *Modificación Serie B-APV/APVC (en adelante Serie B-APV).*

Se deja constancia que, a la fecha de depósito del texto refundido del presente Reglamento Interno, la Serie B-APV/APVC (en adelante Serie B-APV) no cuenta con aportantes titulares de cuotas de dicha serie que correspondan a planes colectivos o grupales de APVC, de aquellos regulados en el D.L. N°3500.

Artículo Segundo Transitorio: *Fusión de Series I-APV/APVC y H-APV/APVC.*

Una vez que entre en vigencia el texto refundido del presente Reglamento Interno, las cuotas de la Serie I-APV/APVC (la “Serie Absorbida”) se fusionarán con las cuotas de la Serie H-APV/APVC (la “Serie Absorbente”), siendo esta última la continuadora de la primera.

Conforme lo anterior, una vez materializada la fusión de las Series, se procederá a cancelar las cuotas de la Serie Absorbida y la relación de canje para determinar las nuevas cuotas que pertenecerán a cada Aportante de la Serie Absorbida en la Serie Absorbente, corresponderá a la proporción que represente el patrimonio de la Serie Absorbida en el patrimonio de la Serie Absorbente, conforme lo determinado en el proceso de fusión. Para estos efectos, el cálculo deberá efectuarse el día inmediatamente anterior al de la fecha de materialización de la fusión.

Conforme a la Norma de Carácter General N°370 de 2014 de la Comisión para el Mercado Financiero, la relación de canje de las cuotas, así como el valor cuota resultante y el número de cuotas que le corresponderán a cada Partícipe de la Serie Absorbida como consecuencia de la fusión con la Serie Absorbente, será comunicada directamente a éstos por los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, a más tardar al quinto día hábil siguiente de la materialización de la fusión.”

Adicionalmente, se efectuaron modificaciones de redacción y estructura que no alteran el contenido de fondo del Reglamento Interno.

El texto del nuevo Reglamento Interno comenzará a regir a partir del día 13 de septiembre del año 2025.

Se hace presente que, a partir de la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan estas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los partícipes pudieren tener en relación al nuevo texto del respectivo reglamento interno, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de 600 600 90 90.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Alejandro Ibieta Muñoz
Gerente General
Zurich Chile Asset Management Administradora General de Fondos S.A.